RESOLUCION No. 583 DE 2021
(02 de noviembre del 2021)

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE UN PROCESO COMPETITIVO PARA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE INTERES PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA

El alcalde municipal de Puerto Tejada, en ejercicio de atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 y 355 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2 del decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia

Que el artículo 2º del Decreto 082 de 2017 contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableciendo que: *"Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

a. *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*

b. *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y*

c. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

Que la Secretaría de Salud justificó la necesidad de celebrar un convenio interés público a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual, dando cumplimiento al principio de planeación y al Decreto 092 de 2017, donde se consideró que era necesario suscribir CONVENIO DE INTERES PÚBLICO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA – CAUCA Y UNA FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PRESTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE HOGAR DE PASO.

Que teniendo en cuenta la información contenida en los estudios previos la Secretaría de Gobierno justificó la viabilidad de celebrar convenio interés público en el marco del decreto 092 de 2017 mediante el desarrollo de un proceso competitivo.

Que la Secretaría de gobierno determinó que la reconocida idoneidad para desarrollar el objeto del convenio de interés público cuyo objeto es **CONVENIO DE INTERES PÚBLICO PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A TODO COSTO A 15 ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD DE NIVEL 1 Y 2 DE SISBEN, DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA- CAUCA**, será evaluada mediante los siguientes criterios de selección: capacidad jurídica, experiencia, estructura organizacional, eficiencia de la organización, reputación, capacidad técnica y criterios de ponderación tales como: experiencia adicional, reputación adicional.

Que una vez revisar los documentos pre contractuales remitidos por la Secretaría de Salud, y revisados por la Oficina Asesora Jurídica, el Alcalde Municipal de Puerto Tejada en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la apertura del proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro y reconocido en edad, de acuerdo con los criterios de selección y ponderación descritos en los documentos pre contractuales, para la ejecución del convenio interés público cuyo objeto es **CONVENIO DE INTERES PÚBLICO PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A TODO COSTO A 15 ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD DE NIVEL 1 Y 2 DE SISBEN, DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA- CAUCA**, por un valor de **VENTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: la presente autorización deberá reposar en los documentos que conforman el proceso contractual.

ARTÍCULO TERCERO: será responsabilidad conjunta de la Secretaría de Salud y la Oficina Asesora Jurídica adelantar la fase pre contractual para la presente contratación.

ARTÍCULO CUARTO: publiquese el presente acto administrativo en el SECOP II, de conformidad con el artículo 9 del decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación, contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en Puerto Tejada, a los dos (02) días del mes de noviembre de 2021

DAGOBERTO DOMINGUEZ CAICEDO
Alcalde Municipal

Elaboró: J. MUÑOZ Asesor externo - Oficina Jurídica

Revisó: SANDRA ROA Jefe Oficina Jurídica